

1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**
4 **C&N ADVISERS S.A.**

5
6 **Accionistas Fundadores:**
7 **Sr. Galo Tarquino Freire Ramos y**
8 **Srta. Rosa Elena Pinta Sarmiento**

9
10 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 800,00**
11 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00**

12 **Di 4ª. Copia**

13 **FR**

14
15 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
16 República del Ecuador, hoy, día martes, nueve de mayo de
17 dos mil seis (09 de mayo de 2006); ante mi, doctor Sebas-
18 tián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de este
19 cantón, comparecen, el señor Galo Tarquino Freire Ramos,
20 soltero, por sus propios y personales derechos; y, por otra
21 parte, la señorita Rosa Elena Pinta Sarmiento, soltera, tam-
22 bién por sus propios y personales derechos. Los compare-
23 cientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
24 esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
25 a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a
26 escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es
27 el siguiente: **“SEÑOR NOTARIO:** En su registro, díguese
28 incorporar la presente escritura de constitución simultánea

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la compañía C&N ADVISERS S.A., de conformidad con
2 las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Com-
3 parecen a la celebración de esta escritura el señor Galo Tar-
4 quino Freire Ramos, ecuatoriano, de estado civil soltero, por-
5 tador de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero dos
6 seis cero nueve seis dos - seis (180260962-6); y, la señorita
7 Rosa Elena Pinta Sarmiento, ecuatoriana, de estado civil
8 soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número cero
9 siete cero tres nueve cero uno siete cinco - cero
10 (070390175-1); los comparecientes son domiciliados en esta
11 ciudad de Quito Distrito Metropolitano. Los comparecientes
12 manifiestan su voluntad de constituir una compañía anóni-
13 ma, la cual se regirá por las cláusulas contractuales que
14 constan a continuación, por la Ley de Compañías y por las
15 demás leyes pertinentes de la República del Ecuador. **SE-**
16 **GUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA C&N ADVISERS S.A.:**
17 **CAPÍTULO PRIMERO.** Denominación, Nacionalidad, Domi-
18 cilio, Objeto y Duración. **ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN:** La
19 compañía que se constituye por el presente contrato se de-
20 nominará **C&N ADVISERS S.A.** - **ARTÍCULO 2: DOMICILIO:**
21 La sociedad tendrá su domicilio principal la ciudad de Quito
22 Distrito Metropolitano, pudiendo establecer sucursales,
23 agencias o mandatarios en otras ciudades del país o del ex-
24 tranjero. Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra
25 ciudad del país cumpliendo lo que dispone la ley para el ca-
26 so. **ARTÍCULO 3: OBJETO:** La compañía tendrá como objeto
27 social la venta al por mayor y menor de partes, piezas y
28 equipos de computación, además de consumibles y suminis-

1 tros de computación. Importación, exportación, distribución,
2 comercialización, instalación de todo tipo de bienes muebles
3 relacionados con su objeto social. Podrá comprar y vender
4 productos derivados de todo tipo de transacciones mercanti-
5 les dentro del territorio ecuatoriano y podrá dedicarse a la
6 exportación de estos productos. Podrá intervenir en otros
7 proyectos de la misma naturaleza, así como realizar investi-
8 gación de desarrollo de marcas y sistemas para la comer-
9 cialización dentro del área mercantil y su objeto social inclu-
10 ye la prestación de servicio de mantenimiento y reparación
11 de los productos comercializados; para ello también, podrá
12 dedicarse a la industrialización, así como la transformación
13 de productos. Podrá participar en la constitución de socie-
14 dades dedicadas a actividades afines a su objeto social.
15 Podrá prestar servicios de asesoramiento técnico en esta
16 especialidad y realizar análisis técnicos. También tendrá por
17 objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista,
18 intermediaria, mandataria, agente y representante de perso-
19 nas naturales o jurídicas. Asimismo, la compañía se dedica-
20 rá a la representación de productos, marcas o patentes de
21 empresas, nacionales o extranjeras, relacionadas a su obje-
22 to social. La compañía en general podrá realizar todo cuan-
23 to acto o contrato, civil o mercantil, sea necesario para el
24 cumplimiento de su objetivo. Podrá asimismo efectuar inver-
25 siones en la compra de bienes muebles e inmuebles y equi-
26 pos necesarios para su funcionamiento. Podrá celebrar con-
27 tratos de financiamiento, asociación, cuentas en participa-
28 ción o consorcio de actividades con personas naturales o ju-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 rídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de una
2 determinada actividad dentro de su objeto social. La com-
3 pañia podrá adquirir acciones, participaciones o derechos de
4 compañías existentes y podrá intervenir en la formación,
5 asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas
6 con su objeto social. Podrá actuar como mandataria de per-
7 sonas naturales o jurídicas a través de su representante le-
8 gal. La compañía en general podrá realizar todo cuanto acto
9 o contrato, civil o mercantil, dentro y fuera del territorio na-
10 cional, sea necesario para el cumplimiento de su objetivo.

11 **ARTÍCULO 4: PLAZO:** El plazo de duración de la compañía
12 será de cincuenta años contados a partir de la fecha de ins-
13 cripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo
14 que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la
15 Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento
16 que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIO-**

17 **NES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO 5: CAPITAL:** El capital sus-
18 crito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800,00), dividido en ocho-
20 cientas (800) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓ-
21 LAR AMERICANO (USD\$ 1,00) cada una. El capital autorizado
22 de la compañía será de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ES-
23 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 1.600,00). **ARTÍCULO 6:**

24 **TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán no-
25 minativos y deberán ser autorizados por las firmas del Ge-
26 rente General y del Presidente. Una vez entregado el título
27 al accionista, éste suscribirá al correspondiente talonario.
28 Cada título podrá representar una o más acciones y cual-

1 quier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus títu-
2 los en varios, de conformidad con lo que disponen la Ley de
3 Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos
4 que ocasione este cambio serán de cuenta del accionista.
5 **ARTÍCULO 7: DERECHOS:** Las acciones dan derecho a voto
6 en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a su
7 valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesario
8 que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones y
9 Accionistas. **ARTÍCULO 8: TRASPASO DE ACCIONES:** En lo
10 relativo al traspaso de acciones se estará a lo dispuesto en
11 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO 9: INSCRIPCIÓN:** Ningún
12 traspaso de dominio de las acciones surtirá efecto sino des-
13 de su inscripción en el libro de acciones y accionistas de la
14 compañía, de conformidad con lo que dispone el ARTÍCULO
15 ciento ochenta y nueve (189) de la Ley de Compañías. **AR-**
16 **TÍCULO 10: PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En caso de pérdida de tí-
17 tulos de acciones, se procederá a reemplazarlos en la forma
18 prevista en el ARTÍCULO ciento noventa y siete (197) de la
19 Ley de Compañías, debiendo dejarse expresa constancia de
20 que el accionista titular de las acciones en mención es res-
21 ponsable ante la sociedad por reclamos que cualquier terce-
22 ro, legítimo poseedor de los títulos que se creyeren perdidos
23 o destruidos, pudiere interponer a la sociedad. **ARTÍCULO**
24 **11: OBLIGACIONES:** De conformidad con las disposiciones
25 pertinentes de la Ley de Compañías, la compañía podrá
26 emitir acciones preferidas, así como también obligaciones
27 convertibles en acciones comunes y/o preferidas, de con-
28 formidad con la legislación vigente a la fecha de su emisión.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Para tal efecto se cumplirán las formalidades que la ley
2 prescriba, sin que en estos estatutos se establezca limita-
3 ción alguna a tales derechos de emisión. **CAPÍTULO TER-**
4 **CERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LE-**
5 **GAL. ARTÍCULO 12: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIER-**
6 **NO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será gobernada por la Jun-
7 ta General de Accionistas y estará administrada por el Pre-
8 sidente y el Gerente General. **ARTÍCULO 13: DE LA JUNTA**
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas
10 es el órgano supremo de la compañía y está constituida por
11 los accionistas legalmente convocados reunidos en sesión,
12 sea personalmente o representados con poder especial o
13 general, por escrito. Para que se constituya válidamente la
14 Junta General es necesario que esté representado al menos
15 el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en primera
16 convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con el número
17 de accionistas que concurrieren a la sesión. La Junta Gene-
18 ral tiene facultad para resolver los asuntos concernientes a
19 los negocios sociales y para dictar regulaciones referentes a
20 la compañía, de acuerdo con la Ley y estos estatutos. Sus
21 decisiones son obligatorias para todos los accionistas, aún
22 para aquellos que hubieren votado en contra, se hubieren
23 abstenido o hubieren votado en blanco o estuvieren ausen-
24 tes de la respectiva Junta, salvo el derecho de oposición en
25 los términos del ARTÍCULO doscientos cuarenta y nueve
26 (249) de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas Genera-
27 les de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.
28 También puede reunirse la Junta General en la forma de-

0000004

1 terminada en el ARTÍCULO diecisiete (17) de estos estatutos.
2 **ARTÍCULO 14: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La
3 Junta General de Accionistas, además de las atribuciones
4 señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las siguientes
5 facultades: UNO (1). Nombrar y remover al Presidente y
6 al Gerente General, y fijar sus honorarios. DOS (2). Elegir un
7 comisario principal y un suplente, que podrá no ser accionista
8 de la compañía, y fijar su honorario. TRES (3). Deliberar y
9 resolver sobre el informe del Presidente y del Gerente General.
10 CUATRO (4). Deliberar y resolver sobre el informe del
11 Comisario. CINCO (5). Deliberar y resolver sobre el balance
12 anual. SEIS (6). Remover al Presidente o al Gerente General,
13 cuando creyere que haya causa para ello. La Junta no
14 está obligada a expresar las razones que la decidieron a
15 efectuar la remoción de uno o más de los mencionados funcionarios
16 de la compañía. SIETE (7). Deliberar y resolver
17 sobre las proposiciones que hagan el Presidente o el Gerente
18 General y las que, estando comprendidas entre los asuntos
19 incluidos en la convocatoria, presenten los accionistas.
20 OCHO (8). Resolver acerca de la distribución de los beneficios
21 sociales y sobre el pago de dividendos de acciones, la emisión
22 de acciones preferidas y la constitución de reservas especiales
23 o facultativas. NUEVE (9). Resolver acerca de la emisión de
24 partes beneficiarios y obligaciones, y sobre su conversión a
25 acciones, preferidas o comunes. DIEZ (10). Resolver acerca
26 de la amortización de acciones. ONCE (11). Acordar todas las
27 modificaciones del contrato social. DOCE (12). Resolver acerca
28 de la fusión, transformación, disolu-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 ción y liquidación de la compañía. TRECE (13). Fijar, si fuere
2 el caso, la caución que debe rendir el Gerente General o el
3 Presidente. CATORCE (14). Autorizar al Presidente o al Ge-
4 rente General el otorgamiento de poderes generales. QUIN-
5 CE (15). Interpretar los presentes estatutos, interpretación
6 que será obligatoria. DIECISÉIS (16). Nombrar al auditor in-
7 terno, de ser el caso, y fijar su honorario. DIECISIETE (17).
8 Nombrar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley.
9 DIECIOCHO (18). Autorizar al Presidente o al Gerente Ge-
10 neral para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los
11 bienes inmuebles de la Compañía, sin perjuicio de lo dis-
12 puesto en el ARTÍCULO 12 de la Ley de Compañías. DIE-
13 CINUEVE (19). Dictar los reglamentos administrativos inter-
14 nos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir
15 las atribuciones de los diversos administradores y funciona-
16 rios, en caso de conflicto de atribuciones. **ARTÍCULO 15:**
17 **JUNTA GENERAL ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias
18 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
19 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
20 con el fin de conocer y resolver sobre las cuentas, el balance
21 anual, los informes que presenten los administradores y co-
22 misario, para resolver sobre la distribución de beneficios so-
23 ciales, así como tratar otros asuntos que se determinen en la
24 convocatoria. **ARTÍCULO 16: JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las
25 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio
26 de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntua-
27 lizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 17: JUNTAS GENERA-**
28 **LES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artícu-

1 los anteriores, también puede reunirse la Junta General de
2 Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cualquier lu-
3 gar, cuando estuvieren presentes los accionistas o sus man-
4 datarios que representen todo el capital pagado de la com-
5 pañia, acepten por unanimidad constituirse en Junta General
6 y determinen así mismo por unanimidad, previamente, los
7 asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el acta de Junta
8 General Universal. Sin embargo, cualquier accionista puede
9 oponerse a la discusión de aquellos asuntos sobre los cua-
10 les no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO**
11 **18: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:** La Junta General de
12 Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
13 por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
14 del domicilio principal de la compañía, con por lo menos
15 ocho días de anticipación al día fijado para su reunión, sin
16 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
17 ocho (238) de la Ley de Compañías y en el Artículo diecisie-
18 te (17) de estos estatutos. La convocatoria será hecha indis-
19 tintamente por el Presidente o el Gerente General. Los co-
20 misarios serán convocados especial e individualmente en el
21 mismo aviso en el que se haga el llamamiento a junta gene-
22 ral a los socios o accionistas de la compañía. Cualquier ac-
23 cionista puede pedir, mediante comunicación escrita dirigida
24 al Presidente o al Gerente General, que las convocatorias a
25 Juntas Generales, de cualquier clase, le sean hechas me-
26 diante carta, télex, fax o telegrama enviados a su domicilio,
27 constante en el libro de acciones y accionistas, siempre que
28 el accionista asuma el costo de tal convocatoria especial.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Sin embargo, la falta de esta convocatoria individual, en el
2 caso de que fuera procedente, no anulará la Junta General,
3 pero el accionista podrá reclamar al Presidente o al Gerente
4 General los daños y perjuicios que la falta de convocatoria
5 especial o individual le hubiera causado, siempre que no hu-
6 biere concurrido a la Junta General respectiva. En el evento
7 de que la Junta General no pudiese reunirse, luego de la
8 primera convocatoria, por no haber concurrido a ella el cin-
9 cuenta y uno por ciento del capital pagado, según lo dis-
10 puesto en el ARTÍCULO 13 de estos estatutos, se hará una
11 segunda convocatoria en la misma forma que la primera, pe-
12 ro deberá expresarse en la misma que la Junta se constituirá
13 con el número de accionistas que concurran a la misma.

14 **ARTÍCULO 19: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE AC-**
15 **ACIONISTAS:** Salvo lo previsto en estos estatutos, toda resolu-
16 ción de la Junta General de Accionistas se tomará por mayo-
17 ría de votos. Cada acción ordinaria liberada dará derecho a
18 un voto, o en el caso de acciones no liberadas, el voto será
19 proporcional a la parte pagada de cada acción. Los votos en
20 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para
21 que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acor-
22 dar válidamente el aumento o disminución del capital, la
23 transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada
24 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso
25 de liquidación y la reforma de los estatutos, se requerirá que
26 en primera convocatoria concurra por lo menos el sesenta
27 por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, bas-
28 tará la representación de la tercera parte; si a pesar de la

1 segunda convocatoria no se reuniere la Junta General, se
2 efectuará una tercera convocatoria que no podrá demorar
3 más de sesenta días contados a partir de la fecha de la pri-
4 mera reunión y tal tercera sesión se reunirá con el número
5 de accionistas que asistan a la misma. De ninguna manera
6 se podrá modificar el objeto de la reunión y tanto en la se-
7 gunda como en la tercera convocatoria se expresará, a más
8 del objeto de la reunión, el hecho de tratarse de segunda o
9 tercera convocatoria y del quórum requerido para la reunión
10 respectiva. **ARTÍCULO 20: QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Jun-
11 ta General de Accionistas se entenderá instalada cuando
12 exista el quórum establecido en el Artículo doscientos treinta
13 y siete (237) de la Ley de Compañías. Para la verificación
14 del quórum no se esperará más de una hora desde aquella
15 prevista en la convocatoria. **ARTÍCULO 21: DEL PRESIDEN-**
16 **TE:** El Presidente de la compañía, que lo será al propio tiem-
17 po de la Junta General de Accionistas, será nombrado por
18 ésta, podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos
19 años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente
20 reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el
21 Gerente General. **ARTÍCULO 22: ATRIBUCIONES DEL PRESI-**
22 **DENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: UNO (1).
23 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General, sin
24 perjuicio de las facultades del Gerente General. DOS (2).
25 Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de
26 las sesiones de la Junta General y los títulos de acciones.
27 TRES (3). Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos
28 sociales y de las decisiones de la Junta General de Accionis-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 tas. CUATRO (4). Asesorar al Gerente General en los asun-
2 tos que éste le pidiere. CINCO (5). Ejercer la representación
3 legal, judicial y extrajudicial, de la compañía, para lo cual
4 tendrá las atribuciones señaladas en los numerales dos (2),
5 cinco (5), seis (6), siete (7), nueve (9), diez (10), once (11),
6 doce (12), trece (13) y catorce (14) del ARTÍCULO veinti-
7 cuatro (24). Esta representación legal la ejercerá indepen-
8 dientemente del Gerente General. SEIS (6). Vigilar el movi-
9 miento económico de la compañía y las funciones adminis-
10 trativas del Gerente General y de los demás funcionarios de
11 la compañía. SIETE (7). Sustituir al Gerente General en ca-
12 so de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste,
13 hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente Ge-
14 neral. OCHO (8). Autorizar al Gerente General para otorgar
15 fianzas o garantías en representación de la compañía, con-
16 siderando que los representantes legales no requerirán auto-
17 rización de la Junta para otorgar las garantías que fueran
18 necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana, o
19 para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante
20 las autoridades contencioso fiscales correspondientes en
21 que la Compañía sea parte. NUEVE (9). Autorizar al Gerente
22 General para que, el nombre de la Compañía, adquiera ac-
23 ciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de
24 otras compañías. DIEZ (10). Cumplir con todos los demás
25 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le co-
26 rrespondan según la Ley, el presente estatuto y los regla-
27 mentos y resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO 23:**
28 **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General es, además del

1 Presidente, el representante legal de la compañía, judicial y
 2 extrajudicialmente. El Gerente General será elegido por la
 3 Junta General para un período de dos años, pudiendo ser
 4 reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la
 5 compañía. En caso de falta o ausencia del Gerente Gene-
 6 ral, le reemplazará el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO**
 7 **LO 24: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribucio-
 8 nes y deberes del Gerente General: UNO (1). Cumplir y
 9 hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta Ge-
 10 neral de Accionistas. DOS (2). Usar el nombre de la compa-
 11 ñía y representarla judicial y extrajudicialmente. TRES (3).
 12 Nombrar los empleados de la compañía. CUATRO (4). Es-
 13 coger libremente el personal de trabajadores, contratar con
 14 ellos, determinar el número, fijarles el género de trabajo y
 15 sus remuneraciones y dar por terminados dichos contratos
 16 cuando fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa autori-
 17 zación de la Junta General, apoderados generales. SEIS (6).
 18 Constituir apoderados especiales de la compañía. SIETE
 19 (7). Decidir acerca del establecimiento de sucursales, agen-
 20 cias, almacenes, depósitos, oficinas y representaciones de
 21 la compañía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que
 22 sean necesarios para la buena marcha de la compañía.
 23 NUEVE (9). Ejecutar en nombre de la compañía toda clase
 24 de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto
 25 social, inclusive adquirir y enajenar bienes muebles e in-
 26 muebles, constituir sobre ellos gravámenes de cualquier gé-
 27 nero, inclusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo
 28 o habitación, previa autorización de la Junta General. DIEZ

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 (10). Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cual-
2 quier institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de
3 comercio y contratos, firmar y negociar toda clase de instru-
4 mentos negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pa-
5 gar, cancelar cheques, letras de cambio, pagarés y demás
6 instrumentos negociables y medios de pago. ONCE (11).
7 Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las
8 limitaciones que periódicamente señale la Junta General de
9 Accionistas. DOCE (12). Adquirir a nombre de la compañía,
10 acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de
11 otras compañías, previa autorización del Presidente. TRECE
12 (13). Ejercer la representación legal de la compañía en juicio
13 y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y
14 contratos que estos estatutos le autoricen. El Gerente Gene-
15 ral queda investido de amplias facultades y, particularmente,
16 de las especiales determinadas en los cinco numerales del
17 ARTÍCULO 44 del Código de Procedimiento Civil. QUINCE
18 (15). Llevar por medio de los empleados que designe, la
19 contabilidad de la compañía. DIECISÉIS (16). Responder
20 por los bienes, valores y archivos de la compañía. DIECI-
21 SIETE (17). Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las
22 dependencias que estuvieren a su cargo. DIECIOCHO (18).
23 Sustituir al Presidente en caso de ausencia o incapacidad
24 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de
25 Accionistas designe nuevo Presidente. DIECINUEVE (19).
26 Convocar, cuando el Presidente no lo hubiere hecho, a la
27 Junta General de Accionistas. VEINTE (20). Presentar a la
28 Junta General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, un

1 informe detallado sobre la marcha de la compañía, sugiriendo
2 do en él las reformas que juzgare convenientes. VEINTIUNO
3 (21). Presentar cada año a la Junta General los inventarios y
4 balances generales de la compañía junto con las cuentas
5 generales respectivas. VEINTIDÓS (22). Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos sociales se haga debida
6 y oportunamente. VEINTITRÉS (23). Ejercer las funciones
7 que le delegue la Junta General de Accionistas y todas las
8 demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo y
9 por disposición de la Ley y de los presentes estatutos.
10 VEINTICUATRO (24). Actuar como Secretario de la compañía y de la Junta General. VEINTICINCO (25). Llevar los correspondientes libros de actas de sesiones de la Junta General.
11 VEINTISÉIS (26). Firmar conjuntamente con el Presidente de la compañía las actas aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones. VEINTISIETE (27). Certificar y dar fé de todos los actos y resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes para determinados negocios, actos o contratos cuando estas autorizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta General, se agregará, como documento habilitante, una certificación del Secretario en la que conste la autorización para el acto o contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO 25: FIRMAS Y CARACTERES DE LOS REPRESENTANTES LEGALES:** Tanto el Presidente como el Gerente General para obligarse a nombre de la compañía, requerirán de aprobación previa de la Junta de Accionistas de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15



1 la compañía **C&N ADVISERS S.A.** Los representantes lega-
2 les no tendrán la calidad de empleados de la compañía. **AR-**
3 **TÍCULO 26: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionis-
4 tas nombrará un Comisario y su respectivo suplente que du-
5 rará un año en sus funciones y podrá ser reelegido indefini-
6 damente. El comisario podrá ser o no accionista de la com-
7 pañia. La Junta General puede revocar el nombramiento en
8 cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden
9 del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS CUENTAS, BALANCES,**
10 **UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO 27: CUENTAS DE ADMI-**
11 **NISTRACIÓN:** La Junta General de Accionistas podrá exigir las
12 cuentas de administración al Presidente, al Gerente General
13 y a todos los demás funcionarios y personas que hayan ma-
14 nejado intereses de la compañía. **ARTÍCULO 28: BALANCE**
15 **GENERAL E INVENTARIOS:** El treinta y uno de diciembre de ca-
16 da año se realizarán las cuentas de la compañía, se practi-
17 cará un inventario de los bienes sociales y se formará el ba-
18 lance general, con el fin de someterlos a estudio y resolución
19 de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO 29: APRO-**
20 **BACIÓN DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balances
21 significará la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mis-
22 mo que su fenecimiento. **ARTÍCULO 30: RESERVA LEGAL:**
23 La reserva legal se formará con el diez por ciento de las uti-
24 lidades líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la
25 cuantía establecida por la ley. **ARTÍCULO 31: RESERVAS**
26 **ESPECIALES:** La Junta General de Accionistas podrá crear
27 fondos de amortización y fondos para eventualidades en los
28 porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. **ARTÍCULO**

1 **32: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobados el ba-
2 lance y el inventario del ejercicio respectivo y después de
3 practicadas las deducciones necesarias para la formación de
4 las reservas legales y las reservas especiales que hayan si-
5 do decretadas por la Junta General de Accionistas, y des-
6 pués del cumplimiento de las normas legales, el saldo de las
7 utilidades líquidas se distribuirá por lo menos en un cincuen-
8 ta por ciento entre los accionistas de la compañía en propor-
9 ción a las acciones que cada uno tenga de acuerdo con el
10 valor pagado, salvo resolución unánime de la Junta General
11 que destine las utilidades a otros objetivos. **ARTÍCULO 33:**
12 **CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS:** En el caso de que el balance
13 arroje pérdidas, éstas serán cubiertas en la forma que de-
14 termine la Junta General de Accionistas, de acuerdo con las
15 leyes. **ARTÍCULO 34: PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos
16 serán pagados por el Gerente General. La compañía man-
17 tendrá estos dividendos en depósito disponible a la orden de
18 los accionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no
19 reconocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO**
20 **35: FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Junta
21 General de Accionistas podrá acordar la fusión, escisión o
22 disolución de la compañía, en los términos del ARTÍCULO
23 19 de los presentes estatutos. La disolución de la Compañía
24 se registrará exclusivamente por las normas de la Ley de Com-
25 pañías. En general, el Presidente de la compañía actuará
26 como liquidador. Sin embargo, la Junta General de Accio-
27 nistas podrá designar un liquidador principal y un liquidador
28 suplente. En caso de que la disolución sea de pleno dere-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

17



1 cho, la consecuente liquidación se regirá por las normas es-
2 tablecidas en la Ley de Compañías y, por lo tanto, actuará
3 como liquidador quien sea designado por el Superintendente
4 de Compañías. **ARTÍCULO 36: NORMAS SUPLETORIAS:** En
5 todo aquello que no esté dispuesto en los presentes estatu-
6 tos, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, así
7 como las demás leyes, reglamentos, acuerdos y resolucio-
8 nes pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas
9 a los presentes estatutos. **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPI-**
10 **TAL Y DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES:** Las acciones que repre-
11 sentan el capital de la compañía han sido suscritas íntegra-
12 mente y pagadas en un veinticinco por ciento, en numerario,
13 de la siguiente forma:

14

ACCIONISTA	CAPITAL SUS- CRITO	CAPITAL PA- GADO	NÚMERO ACCIONES
GALO TARQUINO FREIRE RA- MOS	USD 799,00	USD 199,75	799
ROSA ELENA PINTA SAR- MIENTO.	USD 1,00	USD 0,25	1
TOTAL	USD 800,00	USD 200,00	800

15 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y
16 pagado el veinticinco por ciento del mismo. Falta de pagar-
17 se el setenta y cinco por ciento (75%) del capital, el cual de-
18 berá ser integrado en la forma y en el plazo que determine la
19 Junta General, pero que en todo caso no podrá exceder de
20 dos (2) años contados a partir de la fecha de inscripción del
21 contrato social en el Registro Mercantil. **CUARTA.** Los fun-
22 dadores declaran expresamente que facultan al doctor Patri-
23 cio Escandón Loayza para que lleve adelante todas las ges-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSADO

CIUDADANIA No. 070390175-1

FRANCO RAMOS BALO TANGUNO
TANGUNO, PILLARDO, PILLARDO
15/11/1979

REN 1132364
Pch



EQUATORIANA***** E133313222

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

FRANCO RAMOS BALO TANGUNO
TANGUNO, PILLARDO, PILLARDO
15/11/1979

REN 1132364
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48 - 0028 NUMERO 102200026

FRANCO RAMOS BALO TANGUNO
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSADO

CIUDADANIA No. 070390175-1

PINTA SARMIENTO ROSA ELENA
EL ORO/PORTOVELO/PORTOVELO
15/11/1979

REN 0361132
Pch



EQUATORIANA***** E133313222

SECUNDARIA EMPLEADO

ROY PINTA MACAS
CANTON SARMIENTO
QUITO
15/11/2002

REN 0361132
Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

108 - 0008 NUMERO 0703901751

PINTA SARMIENTO ROSA ELENA
APELLIDOS Y NOMBRES
PORTOVELO CANTON






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090087
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ESCANDON LOAYZA JOSE PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2006 11:16:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7089984 C&N ADBISERS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- C&N ADVISERS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

KATYA GAIBOR DE CORONEL
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000011



Quito, 9 de Mayo de 2006

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

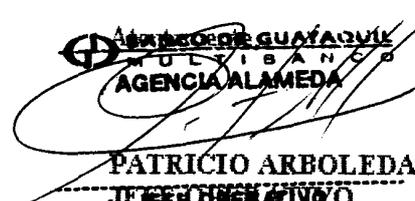
Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la compañía en formación denominada "C&N ADVISERS S.A.", por un valor de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (200.00 USD) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

<u>NOMBRE DEL APORTANTE</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
FREIRE RAMOS GALO TARQUINO	USD 199.75
PINTA SARMEINTO ROSA ELENA	USD 0.25
<u>TOTALES</u>	USD 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la Compañía, una vez que esta se haya legalmente constituido luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos, y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la COMPANIA C&N ADVISERS S.A. ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

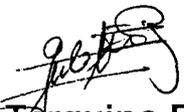
Si la referida Compañía no llegare a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

 BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
AGENCIA ALAMEDA


PATRICIO ARBOLEDA
JEFE EJECUTIVO
AGENCIA ALAMEDA



1 tiones y trámites necesarios para la correcta y legal existen-
2 cia de la Compañía **C&N ADVISERS S.A. QUINTA**. Los ac-
3 cionistas cuya nómina consta en la cláusula tercera son los
4 fundadores de la sociedad, los mismos que declaran expre-
5 samente que no se reservan provecho ni ventaja particular
6 alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión. Usted, se-
7 ñor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de
8 rigor para la perfecta validez y pleno efecto del presente ins-
9 trumento. (Firmado) Doctor Patricio Escandón Loayza, Ma-
10 trícula número seis mil trescientos sesenta y cinco (6365) del
11 Colegio de Abogados de Pichincha".--- (HASTA AQUÍ LA
12 MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATI-
13 FICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, SE
14 ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO
15 LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mi, el
16 notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
17 acto de todo lo cual DOY FE.---

18
19 
20 **Sr. Galo Tarquino Freire Ramos**

21 **c.c.** 180260962-6

22 
23 **Srta. Rosa Elena Pinta Sarmiento**

24 **c.c.** 070390175-1

25
26 (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
27 VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

28
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva 19
NOTARIO

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la Constitución de C & N ADVISERS S.A. otorgada por GALO TARQUINO FREIRE RAMOS Y ROSA ELENA PINTA SARMIENTO, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Sebastián Valdivia Cueva
Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



05.05.13

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.IJ.1670, de fecha doce de mayo del dos mil seis, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía C&N ADVISERS S.A., celebrada en esta Notaria el nueve de mayo del dos mil seis, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, doce de mayo del dos mil seis.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

07-05-14



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL SEISCIENTOS SETENTA** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de mayo del 2.006, bajo el número **1219** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**C&N ADVISERS S. A.**", otorgada el 09 de mayo del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **19727**.- Quito, a diez y nueve de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



01 05 15

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. **10909**

Quito, **30 MAY 2006**

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **C&N ADVISERS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO